



Riohacha D.T.C., 21 de julio de 2022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado:	RAFAEL RICARDO CANTILLO OJEDA
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00188-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del proceso por estar frente a un acuerdo de pago entre las partes, realizada por la Dra. EDNA ROCIO MURGAS CAÑAS, quien manifiesta actuar como apoderada de la parte actora BANCO DE BOGOTA S.A., dentro del proceso referenciado, es de aclarar que a dicha solicitud no se le dará el trámite correspondiente por lo que no se avizora el tiempo establecido para tal suspensión como lo consagra el numeral 2 del artículo 161 del Código general del Proceso.

En virtud de lo anterior, se negará la solicitud de suspensión del proceso hasta tanto manifieste el termino por el cual se va a suspender.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud elevada por la Dra. EDNA ROCIO MURGAS CAÑAS, en consideración a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

J. D.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b763cd0eb5341689cabcd3e045990c140357e84e695171d332823c11d9f0434**

Documento generado en 21/07/2022 09:50:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>